

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 3

Miércoles 4 de noviembre de 1998

Nº 564

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Hacienda y Finanzas
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Promoción Social
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Planeamiento Urbano y
Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Cultura
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Empleo
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor Adjunto
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		Decreto Nº 2.007	8694
		Decreto Nº 2.010	8694
Ley Nº 71		Decreto Nº 2.012	8694
ESTABLECESE QUE EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN URBANO AMBIENTAL SERA EL CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL	8687	Decreto Nº 2.016	8694
		Decreto Nº 2.017	8694
		Decreto Nº 2.018	8694
Ley Nº 77		Decreto Nº 2.019	8694
INSTITUYESE EL "PREMIO ALFONSINA STORNI" A LA POESIA FEMENINA	8691	Decreto Nº 2.032	8694
		Decreto Nº 2.033	8694
Ley Nº 87		Decreto Nº 2.037	8694
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL SUSTITUYESE LA DISPOSICION TRANSITORIA OCTAVA DE LA LEY Nº 7, BOLETIN OFICIAL Nº 405. INCORPORASE TEXTO COMO DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY Nº 7	8691	Decreto Nº 2.038	8694
Decretos		Resoluciones	
Decreto Nº 1.968		Resolución Nº 087	
AUTORIZASE AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO, DOCTOR ENRIQUE MATHOV, A CONCURRIR EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, AL PROCESO ELECTORAL EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. VIATICOS	8692	DESESTIMASE RECURSO DE RECONSIDERACION IMPETRADO POR EL DOCTOR BERNARDO RAZE	8694
		Resolución Nº 90	8695
Decreto Nº 2.036		Resoluciones Sintetizadas	
CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE LA CONCESION DE SUBTERRANEOS	8692	Resolución Nº 197	8695
		Resolución Nº 198	8695
Decretos Sintetizados		Resolución Nº 200	8695
Decreto Nº 1.997	8693	Resolución Nº 202	8695
Decreto Nº 1.998	8693	Resolución Nº 203	8695
Decreto Nº 1.999	8693	Resolución Nº 204	8695
Decreto Nº 2.000	8693	Resolución Nº 746	8695
Decreto Nº 2.002	8694	Comunicados y Avisos	8696
Decreto Nº 2.004	8694	Licitaciones	8697
Decreto Nº 2.006	8694	Edictos	8697

*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**ESTABLECESE QUE EL ORGANISMO
ENCARGADO DE LA FORMULACION Y
ACTUALIZACION DEL PLAN URBANO
AMBIENTAL SERA EL CONSEJO DEL
PLAN URBANO AMBIENTAL**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ORGANISMO

Artículo 1° — Establécese que el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental será el Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 29 y 104 inciso 22 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo.

INTEGRACION

Art. 2° - El Consejo del Plan Urbano Ambiental estará integrado por:

- El señor Jefe de Gobierno, que presidirá el Consejo.
- El titular de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente o del organismo que en el futuro la reemplace, quien será el Coordinador del Consejo.
- Seis (6) técnicos/as Profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados por el Poder Ejecutivo.
- Ocho (8) técnicos/as profesionales con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados a propuesta de la Legislatura.
- Cinco (5) titulares de las Subsecretarías de Planeamiento Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas, Transporte y Tránsito y Hacienda o de los organismos que en el futuro los reemplacen

Art. 3° — El organismo se constituirá dentro de los treinta (30) días de publicada la presente Ley. El Consejo dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 4° — Los técnicos/as designados a propuesta de la Legislatura serán designados por un plazo de dos (2) años y sólo podrán ser removidos por razones de incumplimiento o incapacidad sobreviniente. Los reemplazos y las renovaciones requerirán igual trámite que las designaciones.

FUNCIONES

Art. 5° — Son funciones del Consejo del Plan Urbano Ambiental:

- Elaborar el Plan Urbano Ambiental.
- Programar y coordinar la marcha del proceso de elaboración del plan.

- Preparar los documentos de avance y finales de cada etapa.
- Analizar las consecuencias urbanas y ambientales del conjunto de las acciones incluidas en el Plan en forma simultánea a las diferentes etapas de su elaboración.
- Promover y coordinar las instancias de consulta y participación, así como las de difusión y esclarecimiento. Elaborar documentos de extensión reducida y redactados de modo comprensible destinados a su divulgación a bajo costo y accesible en lugares públicos sobre la base de los distintos instrumentos de la política urbano ambiental que se requieran en todo el proceso.
- Evaluar las opiniones y los aportes recogidos en la o las Audiencias Públicas y en todas las instancias participativas que se realicen con relación al Plan.
- Promover las instancias de coordinación y acuerdo con el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales y los gobiernos municipales tendientes a compatibilizar la gestión urbano ambiental en la región metropolitana.
- Realizar las evaluaciones periódicas de los resultados alcanzados en las distintas etapas de aplicación del Plan Urbano Ambiental.
- Preparar los contenidos de las actualizaciones periódicas y, eventualmente, de los ajustes parciales que se establecen en los artículos 15 y 16 de esta Ley.
- Proponer los criterios para elaborar los instrumentos necesarios para implementar políticas urbano ambientales, en especial de los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.

Art. 6° — El Consejo del Plan Urbano Ambiental garantizará el carácter transdisciplinario. Realizará convocatoria pública a las entidades académicas, profesionales y comunitarias dentro de los treinta (30) días de integrado, y constituye una Comisión Asesora permanente honoraria, con aquellas de acreditada trayectoria y representatividad reconocida en la defensa del desarrollo sostenible. En cumplimiento del artículo 29 de la Constitución de la Ciudad la Comisión participará de la elaboración, revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, o de sus instrumentos vinculados.

Art. 7° — El Consejo del Plan Urbano Ambiental establecerá un sistema de coordinación y consulta permanente con las comunas para revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental u otros instrumentos vinculados.

Art. 8° — El Consejo del Plan Urbano Ambiental deberá coordinar permanentemente sus acciones con el Consejo de Planeamiento Estratégico y con los entes y organismos que se creen para implementar las políticas especiales.

Art. 9° — El Consejo del Plan Urbano Ambiental compilará y sistematizará todos los antecedentes pertinentes para la definición de sus contenidos, que hayan sido desarrollados por sí, o por encargo del Gobierno de la Ciudad, por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, organismos federales, universidades, centros de estudios, de investigación o desarrollo oficiales o mixtos del área metropolitana de Buenos Aires, como así también los antecedentes producidos por organismos privados cuyo aporte sea relevante.

Esta información será material de consulta permanente, pública y gratuita.

Art. 10. — El Consejo del Plan Urbano Ambiental contará con la colaboración de un equipo técnico y administrativo, integrado por los profesionales de las distintas áreas del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por los profesionales que sean contratados para la elaboración de estudios específicos, cuya participación resulte necesaria e irremplazable por la administración.

OBJETIVOS Y CRITERIOS ORIENTADORES

Art. 11. — El Plan Urbano Ambiental se fundamentará en el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un proceso participativo, que integra la transformación urbanística, el crecimiento económico, la equidad social, la preservación de la diversidad cultural y el uso racional de los recursos ambientales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Art. 12. — El objetivo central del Plan Urbano Ambiental será el de servir de instrumento técnico-político de gobierno para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental de Buenos Aires en diferentes horizontes temporales y en orden a:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población.
- b) Promover un desarrollo más equilibrado y equitativo de la ciudad.
- c) Generar oportunidades de consenso y compromiso institucionalizando mecanismos de concertación de políticas urbanas con los distintos sectores de la sociedad.
- d) Promover y hacer más eficientes, en términos sociales, ambientales, urbanísticos y económicos, las inversiones tanto del estado como del sector privado.
- e) Instrumentar una eficiente coordinación entre las áreas gubernamentales de la ciudad y el resto de las jurisdicciones de la región metropolitana, tendiente a una gestión de carácter integral.
- f) Tender a que todos los habitantes de la ciudad tengan acceso a disponer de aire, agua y alimentos, química y bacteriológicamente seguros, a circular y habitar en áreas libres de residuos, de contaminación visual y sonora y ambientalmente sanas, al uso y goce de espacios verdes y abiertos.
- g) Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico y ambiental.

Art. 13. — El Plan Urbano Ambiental deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: diagnóstico de situación y de gestión; estados futuros previsibles; propuestas alternativas; propuesta recomendada con evaluación de sus efectos y requerimientos e instrumentos de viabilización (recursos administrativos, económicos, financieros, físicos, etc.).

Art. 14. — En relación con los objetivos y conceptos expresados en los artículos 11 y 12, la formulación del Plan Urbano Ambiental se regirá por los siguientes criterios orientadores:

A. Transformación de la estructura urbana centralizada hacia una policéntrica que, en concordancia con el proceso de descentralización en comunas, atienda tanto a la consolidación del centro actual como a la promoción de nuevas centralidades y al simultáneo refuerzo de identidades barriales.

1) Estructuración, regulación y renovación del centro actual con diversificación de actividades y promoción de usos residenciales, incluyendo el mejoramiento urbano ambiental del área de preservación patrimonial.

2) Fortalecimiento de los centros secundarios y barriales existentes e impulso a la conformación de nuevas áreas de centralidad que den lugar al desarrollo de actividades integradas a las del centro actual (administración, comercios, servicios, equipamientos, vivienda).

3) Renovación y mejoramiento de la calidad ambiental de los corredores de estructuración.

4) Fortalecimiento y diversificación de la conectividad transversal Norte-Sur de la ciudad a través de mejoras urbanísticas integrales, con especial consideración de salvar las barreras físicas que generan las líneas ferroviarias y las autopistas.

5) Refuerzo de la identidad barrial, afirmación y desarrollo de las distintas particularidades de cada barrio como modo de enriquecer la vida urbana. El Planeamiento deberá reforzar los puntos de encuentro espontáneos de cada barrio.

B. Reconversión de la relación entre la ciudad y la franja costera, reafirmando la vinculación de la ciudad con el río, preservando los recursos hídricos potenciando su accesibilidad y privilegiando su uso público recreativo y gratuito.

1) Analizar las obras a realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de ella en relación directa con su territorio y funcionamiento, atendiendo a su integración sin conflicto con los factores ambientales.

2) Tratamiento del Río de la Plata atendiendo a su preservación como recurso y patrimonio natural, estableciendo la inconveniencia de realizar obras que comprometan sus procesos ecológicos esenciales. Previsión de un tratamiento similar de la franja costera del Riachuelo en relación al futuro saneamiento de su cuenca.

3) Estructuración de la costa del Río de la Plata y del riachuelo como una franja continua de áreas tradicionalmente ligadas a la operación portuaria, equipamiento, reserva ecológica y producción de energía, articuladas con espacios públicos que en su mayor parte deberán ser de acceso libre y gratuito. Toda modificación de los actuales emplazamientos deberán ser sometidos a la evaluación del Consejo del Plan Urbano Ambiental, garantizando la participación transdisciplinaria y estar en un todo conforme con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

4) Protección, saneamiento y control de la contaminación del Río de la Plata, riachuelo, arroyos entubados y acuíferos.

C. Reestructuración, densificación y renovación urbana del Area Sur, para equilibrar la sobreocupación del Area Norte.

1) Fomento, a partir de distintos incentivos, de la radicación de nuevas actividades que concurren a la renovación de áreas industriales obsoletas y a la revitalización de áreas residenciales degradadas.

2) Mejoras de la accesibilidad, la infraestructura y los espacios públicos. En los sectores residenciales reducción de los conflictos causados por las actividades molestas y el tránsito pesado.

3) Elaboración y promoción de programas especiales de renovación para los barrios del área.

D. Promoción de una estrategia de Espacios Públicos con la recuperación, ampliación y mejoramiento de los espacios verdes y las vías públicas y de las áreas de calidad ambiental patrimonial.

1) Consolidación de un sistema de grandes espacios verdes recreativos de escala metropolitana a partir de la mejora del Parque Tres de Febrero, el Parque Natural Reserva Ecológica Costanera Sur y el Parque Almirante Brown.

2) Mejoramiento funcional y ambiental de los parques urbanos existentes y creación de nuevos parques en predios hoy afectados a actividades obsoletas (playas ferroviarias, ex equipamientos públicos, etc.).

3) Ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios verdes públicos de la escala barrial.

4) Incremento de la forestación de espacios y vías públicas, atendiendo a criterios de diversidad y flora apropiada.

5) Mejora de la calidad de las vías públicas (veredas, calzadas, renovación del mobiliario urbano, control del uso automotor y de la publicidad) a través de acciones y normativas que privilegian la seguridad de la circulación y los usos de índole peatonal y ciclista.

6) Creación de nuevas Áreas de Protección Patrimonial y puesta en valor de sectores urbanos de calidad ambiental patrimonial. Conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la ciudad; los sitios y objetos arqueológicos, los paisajes, monumentos históricos y otros bienes que sean testimonios del pasado como expresión de nuestra cultura, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. Debe ponerse en primer plano el interés de las poblaciones que viven en los centros o lugares a conservar.

7) Incorporación del concepto de paisaje urbano como criterio rector para el mejoramiento de la calidad ambiental y consolidación del espacio urbano. Controlar la contaminación visual con el objetivo de componer una política de recuperación y conservación del patrimonio urbano.

8) Ampliación - especialmente en las áreas centrales - de la oferta de áreas peatonales y/o vías peatonales y también de ciclovías definiéndolas en relación a las redes de transporte público.

E. Establecimiento de un sistema intermodal con mejoras de la eficiencia y seguridad del transporte de cargas y del transporte público de pasajeros tendiente a disminuir la participación del automóvil particular en el tránsito urbano.

1) Integración y mejora de la capacidad funcional y calidad ambiental de las grandes infraestructuras de carácter regional y nacional: puerto, aeropuerto y terminales ferroviarias y de transporte automotor de carga y pasajeros.

2) Sistematización, ordenamiento e integración progresiva de los diversos modos y redes de transporte público.

3) Refuncionalización ambiental de los centros de transferencias existentes, creación de los que resulten necesarios, con especial atención a la función de disuasión al ingreso de automotores privados a zonas de fácil congestión vehicular.

4) Extensión de la red de subterráneos con medidas directas y normativas de índole urbanística.

5) Creación de áreas e infraestructuras logísticas de transferencia y ruptura de cargas.

6) Mejora y articulación jurisdiccional de la gestión institucional del transporte de pasajeros y de cargas.

7) Desarrollo de nuevos sistemas de transporte público menos contaminantes.

F. Generación de condiciones urbano ambientales para la modernización y diversificación del tejido económico local, a través del mejoramiento de las actividades existentes y la atracción de nuevas actividades.

1) Reconversión de espacios productivos, renovación de áreas degradadas y recuperación de espacios vacantes y/o

con actividades obsoletas, según criterios de coexistencia de usos que sean funcional y ambientalmente compatibles.

2) Estructurar los sistemas urbanos de la ciudad en función de obtener las ventajas competitivas necesarias que apuntalen la inserción de la ciudad en el nuevo escenario internacional jerarquizando su rol en el Mercosur.

3) Recuperación de espacios con valor cultural en función de las actividades relacionadas con la oferta de servicios culturales o vinculadas al turismo.

4) Formulación de normativas y/o programas tendientes a la reconversión de las actividades industriales existentes en función de objetivos de sustentabilidad y calidad ambiental para producir más limpio.

5) El cese de una determinada actividad en un área deberá ser acompañado de la planificación de nuevos usos para evitar su degradación.

G. Mejora de las condiciones del hábitat de los sectores de menores ingresos y/o con desventajas ambientales mediante una diversidad de políticas que respondan a las distintas situaciones existentes.

1) Mejoramiento integral y renovación de áreas que sufren procesos de degradación, con especial atención a los conjuntos, habitacionales construidos con financiamiento estatal.

2) Transformación de las villas de emergencia integrándolas al tejido urbano a través de programas que articulen las soluciones habitacionales con la regularización de la tenencia y mejoras del espacio público y de la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios.

3) Propender a una distribución del equipamiento urbano que equipare diferencias de orden social, económico, cultural y físico.

4) Establecer una delimitación de las áreas inundables y proponer normativas diferenciadas para las mismas.

H. Mejora de la calidad ambiental mediante la preservación de las situaciones apropiadas, paulatina corrección de las actividades contaminantes y concientización pública basada en el concepto de la sostenibilidad global.

1) Fijación de metas anuales o indicadores de sostenibilidad consensuados para el progresivo mejoramiento de los estándares ambientales vigentes.

2) Incorporación del concepto de uso racional de la energía, en especial sobre el transporte, los desechos, el uso de materiales de construcción y el nivel de asoleamiento de los locales.

3) Aplicación del criterio de internalización de los costos ambientales para la planificación de las acciones públicas o privadas.

4) Articulación interjurisdiccional para la gestión de problemas ambientales de índole regional.

5) Aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y de auditorías multidisciplinares periódicas como instrumentos de control del cumplimiento de las normativas vigentes.

6) Incrementar el control sobre la producción, comercialización y utilización de tecnologías, actividades y sustancias que signifiquen un riesgo para la vida, la calidad de vida y el ambiente. Efectiva prohibición de aquellas prohibidas en sus países de origen o de patentamiento. Establecer estímulos a quienes desarrollen actividades de protección del ambiente.

I. Creación de nuevos instrumentos de gestión urbano-ambiental, tanto de índole interjurisdiccional como de nivel local.

1) Creación de canales que permitan generar una cultura de participación en materia de políticas y acciones urbanas.

2) Alentar acuerdos con el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Bs. As. y los gobiernos municipales de la región metropolitana, para ejercer conjuntamente aquellas competencias y funciones que requieren de la cooperación interjurisdiccional.

3) Desarrollo de herramientas y formas organizacionales de gestión para incrementar la cooperación público-privada en proyectos y actuaciones.

4) Fortalecimiento de las estructuras de regulación, control y poder de policía del sector público.

5) Promover la creación de un banco y un fondo para tierras urbanas y estímulos de financiamiento para el desarrollo de programas de infraestructura, equipamiento y/o renovación urbana.

6) Establecer políticas crediticias y tributarias diferenciadas, para poner en valor el patrimonio histórico, reciclar aquellas zonas que arquitectónicamente lo requieran e impulsar el desarrollo de nuevas actividades en las zonas degradadas.

7) Desarrollo de mecanismos para la gestión interjurisdiccional de las políticas globales y regulatorias a nivel metropolitano.

J. Desarrollo de una infraestructura de servicios acorde con el desarrollo propuesto para la ciudad.

1) Definir los lineamientos generales para un plan de infraestructura a partir de considerar la heterogénea capacidad de soporte de las distintas redes con relación a la demanda actual y futura.

2) Desarrollo de los servicios, infraestructuras y equipamientos logísticos y de transporte que resulten necesarios para el sostenimiento de la capacidad productiva de la ciudad en vista a su inserción en la nueva escala económica regional.

K. Eliminar las fracturas de la ciudad, facilitando su accesibilidad a todas las personas, suprimiendo las barreras físicas y culturales.

1) Normatizar para las nuevas construcciones el dimensionamiento adecuado de locales e instalaciones de uso común teniendo en cuenta los requerimientos de personas con necesidades especiales.

2) Adecuar los espacios públicos para posibilitar su acceso y uso sin impedimentos a niños y personas con necesidades especiales.

PLAZOS, REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

Art. 15. — Se establecen revisiones y actualizaciones sucesivas del Plan Urbano Ambiental, con un plazo no mayor de cinco (5) años a partir de su sanción por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Se elaborarán en función de los resultados obtenidos y de las circunstancias producidas en el transcurso de cada período, las mismas forman parte inseparable del sistema de gestión urbanística y ambiental de la Ciudad. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

Art. 16. — Podrán realizarse ajustes parciales del Plan Urbano Ambiental vigente, con el objetivo de profundizar el nivel de definición de los aspectos incluidos o de realizar modificaciones dirigidas a asegurar un más adecuado cumplimiento de las estrategias, programas, proyectos y cursos de acción definidas por dicho Plan. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

AJUSTE NORMATIVO

Art. 17. — Sancionado el Plan Urbano Ambiental, la normativa urbanística y ambiental se ajustará a sus criterios y contenidos.

RECURSOS

Art. 18. — Para el cumplimiento de la presente ley se afectará la partida 35.17.01 del presupuesto vigente, correspondiente a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, Dirección General de Planeamiento Urbano e Interpretación Urbanística, y en adelante la que se determine en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Gobierno de la Ciudad.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera: Los primeros integrantes del Consejo del Plan Urbano Ambiental serán:

- a) El Sr. Jefe de Gobierno, que presidirá el Consejo.
- b) El titular de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, quien será el Coordinador del Consejo.
- c) Los integrantes del Consejo Asesor de Planificación Urbana designados por el Poder Ejecutivo.
- d) Ocho (8) técnicos/as profesionales con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica y técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados a propuesta de la Legislatura.
- e) Los cinco (5) titulares de las Subsecretarías de Planeamiento Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas, Transporte y Tránsito y Hacienda o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

Segunda: Las reformas y actualizaciones del Código de Planeamiento Urbano se realizarán de acuerdo con los objetivos y criterios orientadores establecidos en los artículos 11, 12 y 14.

Tercera: Se establecen los siguientes plazos para la realización de las tareas del primer Plan Urbano Ambiental que se detallan:

- a) El Documento conteniendo el Diagnóstico y Objetivos se remitirá a los cinco (5) meses de constituido el Consejo, al Jefe de Gobierno.
- b) El Documento conteniendo el Modelo Territorial y las políticas Generales de Actuación se remitirá a los ocho (8) meses de constituido el Consejo, al Jefe de Gobierno.
- c) El Documento Final será girado por el Jefe de Gobierno a la Legislatura a los doce (12) meses de constituido el Consejo.

Art. 19 - Comuníquese, etcétera.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 71

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Promúlgase la Ley N° 71 (Expte. N° 3.152/98), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 3 de septiembre de 1998.

Dése al Registro, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 2.288

INSTITUYESE EL "PREMIO ALFONSINA STORNI" A LA POESIA FEMENINA

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Institúyese el "Premio Alfonsina Storni" a la Poesía Femenina.

Art. 2° — El premio cuya institución establece el artículo 1°, se otorgará a partir de 1998 y cada diez años, a una poeta como lauro a su trayectoria.

Art. 3° — A los efectos de designar una terna de las posibles ganadoras del Premio, se crea un Jurado compuesto por cinco (5) miembros integrado por:

- El/la Sr./a Presidente/a de la Comisión de Cultura y Comunicación Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
- El/la Secretario/a de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires
- Un/a representante de la Academia Argentina de Letras
- Un/a representante de la Sociedad Argentina de Escritores
- Un/a representante de la Asociación de Premiados Argentinos "Alfonsina Storni".

Art. 4° — El Premio que se instituye por el artículo 1°, consistirá en una retribución de pesos cinco mil (\$ 5.000) y se otorgará cada diez años. Este premio no será incompatible con otro premio que pueda otorgar el Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la Jurisdicción 50.17.1.3.5.1.4 - Transferencias Premio Alfonsina Storni del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 6° — Comuníquese, etc.

IBARRA
Miguel O. Grillo

LEY N° 77

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 77, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en su sesión del 24 de septiembre de 1998. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y pase, para su conocimiento y demás fines, a la Secretaría de Cultura.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Darío Eduardo Lopérfido
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 2.259

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL SUSTITUYESE LA DISPOSICION TRANSITORIA OCTAVA DE LA LEY N° 7, B.O. N° 405. INCORPORASE TEXTO COMO DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY N° 7

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Sustitúyese la Disposición Transitoria Octava de la Ley N°7, Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N°14 por el siguiente texto:

JUECES Y JUEZAS, MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSORES EN LO CONTRAVENCIONAL

El Poder Ejecutivo debe designar en comisión, conforme a lo previsto en la cláusula transitoria anterior:

Seis (6) jueces o juezas para integrar dos (2) salas de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional.

Dos (2) fiscales ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional.

Nueve (9) jueces o juezas de primera instancia en lo contravencional.

Doce (12) fiscales de primera instancia en lo contravencional.

Nueve (9) defensores o defensoras en lo contravencional que actúan en ambas instancias.

Los jueces, fiscales y defensores nombrados en comisión tienen exclusiva competencia en materia contravencional.

Art. 2° — Incorpórase como Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 7, Orgánica del Poder Judicial, el siguiente texto:

Revisión judicial de las decisiones de la Justicia Municipal de Faltas.

La Cámara de Apelaciones en lo Contravencional ejerce la revisión judicial de las decisiones de la Justicia Municipal de Faltas

Art. 3º — La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 87

Buenos Aires, 29 de octubre de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 87, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de octubre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique Mathov
a/c. Secretaría de Hacienda y Finanzas

DECRETO Nº 2.337

Decretos

AUTORIZASE AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO, DOCTOR ENRIQUE MATHOV, A CONCURRIR EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, AL PROCESO ELECTORAL EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. VIATICOS

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1998.

Visto el Expediente Nº 89.578/98 por el cual tramita la invitación cursada por Integrar Consultora Mercosul, y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo invitar al señor Secretario de Gobierno a asistir y participar del proceso electoral en la República Federativa del Brasil, durante los días 2 al 5 de octubre próximos;

Que cabe destacar la importancia de tal evento ya que contará con la presencia de funcionarios del Gobierno Federal del Estado de San Pablo, representantes de políticos (P.S.D.B. P.T, etc) y sectores sociales (U.N.E., M.S.T., etc.);

Que resulta necesario autorizar al señor Secretario de Gobierno, Dr. Enrique Mathov, a concurrir en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para lo cual se hace indispensable solventar los respectivos gastos de viáticos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario de Gobierno, Dr. Enrique Mathov, a concurrir en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al proceso electoral en la República Federativa del Brasil, durante los días 2 al 5 de octubre próximos.

Art. 2º — Entréguese a favor del Dr. Enrique Mathov, sin cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de pesos ochocientos treinta y seis (\$ 836,00), en concepto de viáticos por cuatro (4) días, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 806-GCBA-98 (B.O. Nº 457) para asistir al proceso electoral en la República Federativa del Brasil, durante los días 2 al 5 de octubre próximos.

Art. 3º — Autorízase en consecuencia a la Dirección General de Contaduría a incluir el gasto de que se trata en una Orden General de Pago.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gobierno, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese.

OLIVERA
Enrique Mathov
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.968

CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE LA CONCESION DE SUBTERRANEOS

Buenos Aires, 7 de octubre de 1998.

Visto el Expediente Nº 76.690-98 y la Ley Nº 6 (B.O.C.B.A. Nº 420), promulgada por Decreto Nº 325-GCBA-98; el Decreto Nº 1.597-GCBA-98 (B.O.C.B.A. Nº 514); la Ley Nacional Nº 22.070; el Decreto del PEN Nº 2.853-77; el Art. 58 y concordantes de la Ley Nacional Nº 23.696; los artículos 1º, 6º, 7º, 8º, 9º y concordantes del Decreto del PEN Nº 1.143-91; el Acta Acuerdo celebrada entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, registrada por el Decreto Municipal Nº 2.196-93 del 23 de diciembre de 1993; el Contrato de Concesión para la Explotación del Grupo de Servicios 3 (SBASE-URQUIZA), aprobado por Decreto PEN Nº 2.608-93; el Decreto del PEN Nº 1.388-96; el artículo 9º de la Ley Nº 24.588; los artículos 7º y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; el artículo 129 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Organó Ejecutivo consultar "en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo

con los interesados" (con. Art. 1°, Ley N° 6°) a vecinos, organizaciones intermedias, funcionarios, académicos, acerca de la transferencia de la concesión de Subterráneos a la Ciudad de Buenos Aires;

Que dentro del precitado marco legal, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene como propósito canalizar a través de esta consulta la participación social que habilita la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, legitimando la toma de decisiones y favoreciendo la transparencia en la gestión pública;

Que es voluntad del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires asegurar la mayor difusión de esta audiencia, con el objeto de estimular la participación de todos los interesados en realizar aportes a la cuestión que es objeto de esta convocatoria, así como de la ciudadanía en general;

Que para la realización de la Audiencia resulta necesario instrumentar los medios por los cuales se de cumplimiento con el articulado establecido en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 6 y el Decreto N° 1.597-GCBA-98 que designa al Centro para la Participación y el Control Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, como Organismo de Implementación de las Audiencias Públicas que convoque el Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Convócase a Audiencia Pública respecto de la Transferencia a la Ciudad de Buenos Aires de la Concesión de Subterráneos, para el viernes 20 de Noviembre de 1998, a las 9 horas, en el Hall Central del Teatro General San Martín, ubicado en la avenida Corrientes 1530 de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la temática objeto de la Audiencia (Art. 35 de la Ley N° 6).

Art. 3° — A los efectos mencionados precedentemente, dispónese la apertura del Registro de Participantes.

Art. 4° — El Organismo de Implementación encargado de organizar esta Audiencia Pública es el Centro para la Participación y el Control Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 1° del Decreto N° 1.597-GCBA-98), sito en Avenida de Mayo 560, piso 2°, oficina 26, quien llevará el Registro mencionado precedentemente.

Art. 5° — El organismo responsable de la preparación de la documentación técnica correspondiente es la Secretaría de Producción y Servicios.

Art. 6° — La inscripción de participantes tendrá lugar en el Centro para la Participación y el Control Ciudadano, comenzará el día 26 de octubre de 1998 a las 11.00 horas y cerrará el día 17 de noviembre de 1998 a las 14.00 horas.

Art. 7° — Iníciase el correspondiente expediente, el que podrá ser consultado por los interesados en el Centro para la Participación y el Control Ciudadano, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas.

Art. 8° — La difusión de la presente Audiencia Pública será realizada durante dos (2) días en dos (2) diarios de amplia circulación en esta ciudad, por la emisora radial de la Ciudad de Buenos Aires durante cinco (5) días, y por el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires durante un período de cinco (5) días (artículo 45 de la Ley N° 6).

Art. 9° — La Audiencia Pública a la que hace referencia este decreto será presidida por el Jefe de Gobierno, quien podrá delegar tal función en el Secretario de Producción y Servicios. La coordinación estará a cargo del Dr. Néstor Baragli, del Centro para la Participación y el Control Ciudadano.

Art. 10 — El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es responsable de la toma de decisión respecto del tema que es objeto de esta audiencia (Art. 9° de la Ley N° 6).

Art. 11 — Los gastos previstos para la realización de esta Audiencia Pública son de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) (Art. 4, inc. h de la Ley N° 6), y serán solventados por Subterráneos de Buenos Aires S.E. con los fondos depositados en la Cuenta Bancaria N° 390/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz.

Art. 12 — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Producción y Servicios.

Art. 13 — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte de la Nación, y para su conocimiento y correspondiente intervención, remítase al Centro para la Participación y el Control Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a las Secretarías de Producción y Servicios y de Hacienda y Finanzas, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado.

DE LA RUA
Eduardo Alfredo Delle Ville
Nicolás Gallo

DECRETO N° 2.036

Decretos Sintetizados

Decreto N° 1.997 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de Locación de Servicios con el Contador Público Jorge Luis Blazquez.

Decreto N° 1.998 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Promoción Social. Designase al señor Daniel Roberto Siciliano como Personal de la Planta de Gabinete.

Decreto N° 1.999 del 6 de octubre de 1998.

Subsecretaría General. Dirección General de Servicios Generales. Designase al señor Alberto Jorge Lofiego como Personal de la Planta de Gabinete.

Decreto N° 2.000 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Educación. Subsecretaría de Educación. Designase al señor Fabio José Quetglas como Personal de la Planta de Gabinete.

Decreto Nº 2.002 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Educación. Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de Locación de Servicios con diversas personas.

Decreto Nº 2.004 del 6 de octubre de 1998.

Subsecretaría de Descentralización. Autorízase al señor Subsecretario a suscribir contrato de Locación de Servicios con el señor Ernesto Pascual Caparra.

Decreto Nº 2.006 del 6 de octubre de 1998.

Declárase interés de la C.B.A. al Foro "La Nueva Realidad Urbana - Metrópolis y Nuevas Ciudades", organizado por el Area Programa Metrópolis del Ministerio del Interior de la Nación que se realizó entre los días 10 y 11 de agosto de 1998, dejándose establecido que ello no implica la exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponder ni significa gasto para este G.C.B.A..

Decreto Nº 2.007 del 6 de octubre de 1998.

Acéptase renuncia presentada por el señor Fernando Daniel López Inizcoz, como Personal de la Planta del señor Vicejefe de Gobierno.

Decreto Nº 2.010 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorízase al señor Subsecretario a suscribir contrato de Locación de Obra, con el señor David Sergio Salischiker.

Decreto Nº 2.012 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Producción y Servicios. Ratificanse contratos de Locación de Servicios suscripto por el señor Secretario con diversas personas.

Decreto Nº 2.016 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de Locación de Servicios con diversas personas.

Decreto Nº 2.017 del 6 de octubre de 1998.

Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Revócase acto impugnado por el que se excluyera del Padrón al vehículo Dominio C - 1.286.678. Inclúyese al mismo en el padrón de Licencias. Autorízase alta de vehículo Dominio BGN 606 en reemplazo del rodado C - 1.286.678.

Decreto Nº 2.018 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de Locación de Servicios con el ingeniero Jorge Alberto Rodríguez López.

Decreto Nº 2.019 del 6 de octubre de 1998.

Secretaría de Industria, Comercio, Turismo y Empleo. Designase a la señora María Rosa Antonieta Simari, como Personal de la Planta de Gabinete.

Decreto Nº 2.032 del 7 de octubre de 1998.

Secretaría de Producción y Servicios. Dirección General de Obras Públicas Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de Locación de Servicios con la señorita Cecilia Viviana Rosemberg.

Decreto Nº 2.033 del 7 de octubre de 1998.

Declárase Interés de la C.B.A. la III Exposición Internacional del Caucho. "Expo Caucho '99", y la I Exposición Internacional del Caucho del Mercosur, "Expo Caucho Mercosur '99" que se realizará del 27 al 30 de abril de 1999, en el Centro Costa Salguero sin que ello implique la exención de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponder, ni signifique gastos para este G.C.B.A.

Decreto Nº 2.037 del 7 de octubre de 1998.

Secretaría de Salud. Hospital "José María Ramos Mejía". Designase al doctor Juan Carlos Tarasido, como Médico de Planta Honorario en la Especialidad (Otorrinolaringología).

Decreto Nº 2.038 del 7 de octubre de 1998.

Secretaría de Salud. Hospital " E. Tornú". Ratificase licencia por adopción usufructuada por la agente Luisa Puca con goce de haberes.

Se informa a los interesados que podrán consultar sobre la documentación publicada en el Departamento de Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en avenida Rivadavia 525 "P.B."

Resoluciones

DESESTIMASE RECURSO DE RECONSIDERACION IMPETRADO POR EL DR. BERNARDO RAZE

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1998.

Visto el Expediente Nº 25.591/98, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada actuación el doctor Bernardo Raze, en fs. 18 solicita la reconsideración de la decisión tomada en cuanto a la intimación realizada por carta documento de fs 16;

Que, en dicha Carta Documento se lo intima dejar de utilizar la denominación perteneciente a la Ciudad de Buenos Aires o la utilización del escudo de la ex MCBA o el del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apareamiento de lo previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 34.253 y haciendo reserva de iniciar las acciones judiciales que correspondan;

Que, asimismo la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido al respecto, en fs. 20/21 exponiendo que se encuentra expresamente prohibido la utilización de la denominación perteneciente a la Ciudad de Buenos Aires o la utilización del escudo de la ex MCBA o el del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, lo expuesto en el punto anterior se fundamenta en lo establecido por la Ordenanza N° 34.253, vigente en virtud lo dispuesto por la cláusula transitoria vigésimo tercera de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, recomendando la desestimación de lo solicitado por el recurrente;

Que en ese orden de ideas, corresponde desestimar lo solicitado por el doctor Bernardo Raze;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Desestímase el recurso de reconsideración impetrado por el doctor Bernardo Raze, Editor del Diario Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al peticionante a través de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, cumplido, pase a la Subsecretaría General.

Ricardo Ostuni
Subsecretario

RESOLUCION N° 087

CALIFICANSE PUBLICACIONES

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1998.

Visto el Registro N° 90-CC-98, en el que obra copia del Acta N° 115 y atento a las determinaciones de la Ordenanza N° 40.852/85 (B.M. N° 17.670) y su modificatoria N° 41.739/86 (B.M. N° 17.972) y facultades conferidas por Decreto N° 540/98 (B.O. N° 439),

*La Comisión Calificadora de Espectáculos,
Publicaciones y Expresiones Gráficas
Resuelve:*

Artículo 1° — Califícanse como de "Exhibición Limitada" de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 6°, Inc. b) de la Ordenanza N° 40.852/85 y su modificatoria N° 41.739/86, las revistas tituladas "Extasis" N° 31 c/video, editada en la República Argentina, por By Erotic Corporation, "Especial Parejas" N° 102 y "Psychonet" N° 4, ambas editadas en España y todas distribuidas en Capital por R.B.&M..

Art. 2° — Regístrese, dése a la prensa, publíquese en el Boletín Oficial y, para su conocimiento, notificación y cumpli-

miento, remítase a la Dirección General de Registros y Certificaciones de la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archívese. Término cinco (5) años.

Norma Liliana Kahan **Alejandro Félix Capato**

Jorge Luis Miraldo

Alejandra N. Argüello
Coordinadora

RESOLUCION N° 90

Resoluciones Sintetizadas

Resolución N° 197 del 23 de septiembre de 1998.

Secretaría de Gobierno. Recházase Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Liliana del Carmen Troncoso, confírmase sanción.

Resolución N° 198 del 23 de septiembre de 1998.

Secretaría de Gobierno. Desestímase Recurso Jerárquico impetrado por la firma "Esmeralda Palace Hotel S.R.L."

Resolución N° 200 del 23 de septiembre de 1998.

Secretaría de Gobierno. Dispónese la cesantía del agente Enrique R. Antonovich.

Resolución N° 202 del 30 de septiembre de 1998.

Secretaría de Gobierno. Procuración General. Denuncias de la firma Lional S.A. sobreséese sumario.

Resolución N° 203 del 30 de septiembre de 1998.

Secretaría de Gobierno. Procuración General. Dispónese cesantía de la agente Susana Beatriz Labriola, Auxiliar de Portería en la Escuela N° 4 del D.E. N° 17.

Resolución N° 204 del 2 de octubre de 1998.

Secretaría de Gobierno. Suspéndese preventivamente al agente César Emilio Cappellotto.

Resolución N° 746 del 25 de septiembre de 1998.

Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Declárase nula transferencia de titularidad. Intímase al titular Roberto Enrique Constanzo para regularizar la situación de su licencia.

Se informa a los interesados que podrán consultar sobre la documentación publicada en el Departamento de Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en avenida Rivadavia 525 "P.B."

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Nuevo horario de atención al público en el Departamento Central de Defunciones

La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informa que: El Departamento Central de Defunciones dependientes de esa Unidad de Organización, a partir del 2 de noviembre del corriente año, por un mejor ordenamiento administrativo, atenderá al público en el horario de 7.30 a 13.30.

Jorge Juan Salomón
a/c. Dirección Administrativa

Inicia: 2-11-98

Vence: 4-11-98

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARFIELD"

Solicitud de Personal

Se requiere personal para desempeñarse en la División Despacho del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sársfield" con la siguiente función:

Operario de Servicios Generales para cumplir tareas de Correo.

Requisitos Generales:

- Personal de Planta Permanente del G.C.B.A.
- Autorización del Director del Area.
- Buena disposición para realizar las tareas encomendadas.

Solicitar informes y/o entrevista:

Telefónicamente de lunes a viernes de 8 a 12 horas con la División Despacho al 639-8700, Interno 362.

Carlos Pundyk
Subdirector Médico

Inicia: 2-11-98

Vence: 4-11-98

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE GESTION DE LA ACCION SOCIAL

Solicitud de Personal

La Dirección General de la Familia y el Menor dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social —Secretaría de Promoción Social—, solicita personal permanente para desempeñarse en el Programa para Personas Sin Techo.

Miguel Ignacio Ponce
Director General

Inicia: 2-11-98

Vence: 4-11-98

- Psicólogos
- Trabajadores Sociales
- Sociólogos
- Administrativos
- Personal de mantenimiento o maestranza

Requisitos:

- Personal de Planta Permanente.
- Ambos sexos.
- Tener entre 21 y 35 años.
- Autorización del Director del área.
- No pertenecer al área de Educación.
- La dedicación de estos agentes estará destinada a ampliar el equipo de profesionales del Programa para Personas Sin Techo. Quienes estén interesados, gozarán de Capacitación preparatoria para la tarea.

Informes y horario de atención:

Dirigirse telefónicamente al 300-2386 ó 362-6974, licenciado Alejandro del Corno de lunes a viernes de 10 a 19 horas.

Daniel Gigueroa
Subsecretario

Inicia: 2-11-98

Inicia: 4-11-98

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE EMPLEO

Solicitud de Personal

Se requiere personal para desempeñarse en las diferentes Areas que conforman la Dirección General, con las siguientes especialidades o funciones:

- 2 Abogados
- 2 Sociólogos
- 4 Asistentes Sociales
- 15 Administrativos
- 8 Operadores de PC
- 2 Operarios de Limpieza

Requisitos Generales:

- Personal de Planta Permanente.
- Autorización del Director de la Repartición.

Informes y horario de atención:

Personalmente en la Dirección General de Promoción de Empleo, sita en Belgrano 858, Area Administrativa, o concretar cita telefónicamente al 331-9899/9895 ó al 343-5844 en el horario de 10 a 16.

Licitaciones

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS DEL PALACIO LEGISLATIVO

Servicio de Fotocopiado y Fotoduplicación

Licitación Pública N° 004-98.

Objeto del llamado: Contratación de un Servicio de Fotocopiado y Fotoduplicación.

Lugar donde se pueden retirar o consultar los pliegos: En la Sede Provisoria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Sarmiento 1551, Entresuelo, Oficina 1.8, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las Ofertas: Sede Provisoria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Sarmiento 1551, Entresuelo, Oficina 1.8, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 26 de noviembre de 1998.

Apertura: 26 de noviembre de 1998.

Hora: 14.00.

Lugar: Sarmiento 1551, Entresuelo, Oficina 1.8.

Orden 895

Inicia: 26-10-98

Vence: 4-11-98

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Equipos de Rayos X

Llámase a Licitación Privada N° 3-98, a realizarse el 10 de noviembre de 1998 a las 11.30 horas, para la adquisición de Equipos de Rayos X Rodantes de Radioscopia Televisada c/SopORTE en "C".

Valor del pliego: pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

Los pliegos se podrán adquirir en la División Tesorería del hospital, sito en Nueva York 3952, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

No se podrá adquirir el pliego de Bases y Condiciones el mismo día de la apertura.

Orden 911

Inicia: 3-11-98

Vence: 4-11-98

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Contrato con el Correo

Carpeta N° 91.584-98.

Llámase a Licitación Privada N° 13-98, a realizarse el 18 de noviembre de 1998, a las 10 horas. Contrato con el Correo.

Valor del pliego: pesos cincuenta (\$ 50.-)

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo puede ser adquirido, en el Departamento Contrataciones del citado hospital, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, Tel.: 301-9591/9603/9293, 302-3379/6666/6321, Interno: 210 y Fax: 224, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Orden 918

Inicia: 4-11-98

Vence: 5-11-98

SECRETARIA DE EDUCACION

Construcción de Nuevas Escuelas - Nivel Medio

Expediente N° 57.217-98.

Decreto N° 1.868-GCBA-98.

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un establecimiento escolar —Nivel Primario y Medio—, ubicado en Avenida Escalada y Delleplane.

Presupuesto de la obra: pesos dos millones ciento noventa y tres mil (\$ 2.193.000,00).

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Recursos y Acción Comunitaria, Avenida de Mayo 575, Piso 1º, Oficina 4, de 11 a 16 horas, donde los interesados podrán presentar por escrito las consultas.

Valor del pliego: pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.-)

Importe de la garantía: pesos veintidós mil novecientos treinta (\$ 21.930.-).

Recepción de ofertas: deberán ser presentadas en Bolívar 1, Planta Baja, Microcine, dos horas antes de la apertura.

Acto de apertura: de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1.868-GCBA-98, se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1998, a las 11 horas en Bolívar 1, Planta Baja, Microcine, Subsecretaría de Recursos y Acción Comunitaria.

Orden 794

Inicia: 13-10-98

Vence: 6-11-98

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y GESTION URBANA

Centro Cívico del Sur Paseo Colón y Brasil

Expediente N° 68.169-98.

Disposición N° 184-DGPYGU-98.

Licitación Pública N° 4.

Presupuesto de la Obra: pesos un millón novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con tres centavos (\$ 1.941.455,03.-)

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Valor del Pliego: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Consultas y Adquisición de Pliegos y Acto de Apertura: Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, Carlos Pellegrini 211, Piso 8º, Teléfono: 323-8000, Internos: 4252/4253, de 11 a 15 horas.

Visita de Obra: 9 de noviembre de 1998 a las 14 horas.

Fecha de Apertura: 23 de noviembre de 1998 a las 14 horas.

Orden 817

Inicia: 19-10-98

Vence: 6-11-98

Edictos

INTIMACIONES

Intímase al propietario del predio sito en la calle Joaquín Castellanos 4821, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540),

AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista"*, bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 428
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en la Avenida Juan Bautista de La Salle 1850/60, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista"*, bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 429
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Billingham 1147/49, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, manteni-*

miento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 430
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Las Casas 4169, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista"*, bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 431
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en el Pasaje Cangayé 1016, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista"*, bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 432
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Joaquín V. González

2151/55, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista"*, bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 433
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en el Pasaje Enrique Santos Discépolo 1865, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética"* y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 15.590), AD 640.9, la que establece que: *"La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista"*, bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 434
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en la Avenida Callao 131, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el que establece que: *"Todo propietario*

de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 15.590), AD 640.9, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 435
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Suipacha 1317, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, seguridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 15.590), AD 640.9, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 436
Inicia: 29-10-98 Vence: 4-11-98

La Dirección General de Servicios Públicos, Departamento Administrativo (Personal) intima al agente Monzón, Carlos, F.M. N° 240.440, a presentarse dentro de las 72 horas de publicada la presente al solo efecto de justificar las inasistencias incurridas en el año en curso, dejándose constancia que de no comparecer se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 35, Inc. a) de la Ordenanza N° 40.401, (B.M. N° 17.489) del Estatuto del Personal Municipal, procediéndose sin más trámite a ordenar su cesantía por abandono de cargo.

Queda usted notificado.

Edicto 444
Inicia: 4-11-98 Vence: 6-11-98

COMUNICACIONES

La Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace

saber a la señora Olga Harguinteguy, que por Resolución N° 400-DE-90 de fecha 14 de septiembre de 1990 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscrito con fecha 14 de enero de 1983, correspondiente a la Unidad de vivienda ubicada en el Barrio Don Orione, Manzana 1, Torre 1C, Block 8, Piso 1º, Depto. "C", Cláypole Provincia de Buenos Aires, U.C. número 56.432, por la causal prevista en la cláusula séptima, en los términos de la décima primera del mismo, conforme lo actuado en el ExpZediente N° 5.282-CMV-85 y agregados.

Se hace saber asimismo al interesado que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, conforme lo dispuesto por los Artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. (Art. 62 Ley citada).

Edicto 438
Inicia: 2-11-98 Vence: 4-11-98

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica a la agente Viviana Gladys Alcorta, F.M. N° 353.426, que por Disposición N° 274-DGARH-98, se ha procedido a otorgar licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 23 de marzo de 1998 y el 22 de marzo de 1999.

Edicto 439
Inicia: 4-11-98 Vence: 6-11-98

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica al agente Arturo Marcos Albornoz, F.M. N° 353.425, que dentro del tercer día hábil de publicado el presente deberá comparecer ante esta Repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta el día 26 de octubre de 1998. Ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239-50 y su modificatorio Decreto N° 2.975-81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el Art. 36, Inc. a) del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.401. Su

incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Edicto 440
Inicia: 4-11-98 Vence: 6-11-98

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica al agente José Luis Osso, F.M. N° 354.930, que por Disposición N° 396-DGRH-98, se ha dado cumplimiento a la cesantía tramitada por Nota N° 29.547-DGRyEI-98, prevista en el Art. 36, Inc. a) del Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza número 40.401.

Edicto 441
Inicia: 4-11-98 Vence: 6-11-98

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica al agente Gonzalo Javier García, F.M. N° 351.046, que por Disposición N° 284-DGARH-98, se ha procedido a otorgar licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1998 y el 1º de abril de 1999.

Edicto 442
Inicia: 4-11-98 Vence: 6-11-98

NOTIFICACIONES

El Director del Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz", hace saber que los derechohabientes del ex agente Marín, José Luis, D.N.I. número 18.719.891, deberán comparecer antes del tercer día hábil de la publicación, ante esta Repartición a fin de notificarse de s/ suplemento por tarea insalubre Expediente N° 118.576-90.

Lugar de Notificación: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", Departamento Recursos Humanos, Usपालता 2272, Capital Federal.

Edicto 445
Inicia: 4-11-98 Vence: 6-11-98

Se notifica al ex agente Picasso Francisco Eduardo, F.M. N° 267.430, que deberá presentarse en la Dirección General de Obras Públicas —Departamento Personal, Independencia 3277— Capital Federal en el horario de 8 a 13, a fin de notificarse de los términos de la Resolución N° 270-SSG-98 por la cual se desestima el reclamo formulado por el causante, en el Accidente de Trabajo ocurrido el 2 de abril de 1986.

Edicto 443
Inicia: 4-11-98 Vence: 10-11-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
DRA. MARTA OYHANARTE

Vicepresidente III
ANTONIO CORTES

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP Nº 1
Uruguay 740, 1º
Tels.: 373-1896/6774
Fax: 373-6772

CGP Nº 4
Sarandí 1273
Tel.: 305-2878
Fax: 304-3754

CGP Nº 8
Av. Cnel. Roca 5252
Tels.: 604-0218 / 605-2631
Fax: 605-1735

CGP Nº 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745
Fax: 521-3467

CGP Nº 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 827-5956/5958
Fax: 827-5961

CGP Nº 5
Centenera 2906
Tels.: 918-2243/1815
Fax: 918-8920

CGP Nº 9
Timoteo Gordillo 2212
Tels.: 687-2095 / 686-2115
Fax: 687-6251

CGP Nº 13
Cabildo 3061, Piso 1º
Tels.: 702-3748/3749
Fax: 702-0212

CGP Nº 2 SUR
Junin 521
Tels.: 375-0645/1820/2042
Fax: 375-0644

CGP Nº 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/1492
Fax: 981-8137

CGP Nº 10
Av. Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302
Fax: 501-2302

CGP Nº 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 827-5954/5957
Fax: 827-5961

CGP Nº 3
Av. Martín García 427/29
Tels.: 307-0774/3134
Fax: 300-4539

CGP Nº 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 613-1530 / 637-0439
Fax: 611-1765

CGP Nº 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985 / 583-6165
Fax: 581-0809

CGP Nº 14 OESTE
Av. Córdoba 5690
Tels.: 771-7286 / 776-1017
Fax: 776-1067

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3º (1094) Capital
Tels.: 383-3668/3657/8041
382-7201/7206/7108

DIRECCION JURIDICA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 16 hs.
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital
Teléfonos: 373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSACIVIL